

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2019-01061
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

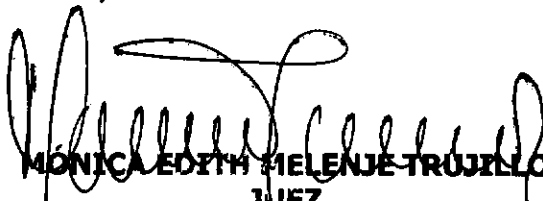
Bogotá,

01 JUL 2020

Revisado el expediente se dispone:

1. OBRE EN AUTOS las comunicaciones provenientes de Bancolombia y Banco de Occidente, visibles a folios 72 a 73 del expediente.
2. OBRE EN AUTOS los oficios radicados ante Banco de Occidente, Bancolombia, Banco AV VILLAS y Banco Popular, aportados al expediente por la actora a folios 75 a 78 del legajo.
3. TENER EN CUENTA la dirección del domicilio del demandado allegada a folio 79 del expediente, para efectos de notificación.
4. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles que se encuentren localizados en la dirección Carrera 89 N°22- 86 Int. 1 Apto. 102, observando lo consagrado en el art. 594 de la misma norma y advirtiendo que el límite de la medida es de \$75.000.000.
5. Para tal efecto se dispone nombrar como secuestre al (la) auxiliar que figura en el acta anexa. Por secretaria, librese la correspondiente comunicación indicándole su designación y que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo excusa justificada.
6. LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, dirigido a los Juzgados de pequeñas Causas y competencia múltiple de Bogotá (reparto) para que, por su conducto, se realice el secuestro ordenado. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos, de conformidad con el inciso 2° del artículo 38 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO

02 JUL 2020

LMRM